



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 8758-41-89-001-2019-00934-00.
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: ALCIDES DE JESUS OLIVARES PALMA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, junio 24 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 24 DE 2021.-

Revisado el expediente el Juzgado observa que, por error involuntario se dictaron erróneamente las medidas cautelares solicitadas, en tanto, es necesario efectuar la corrección en tal sentido.

En atención a las facultades legales que emanan del Código General del Proceso, en el presente asunto es preciso atenderse a lo consagrado por la mencionada norma a partir del artículo 132, lo anterior, a los numerales 5 y 6 del auto de calenda 27 de noviembre de 2019, mediante el cual no se dictaron las medidas cautelares en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Apartarse de los efectos de los numerales 5 y 6 del auto de calenda 27 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble constituido en hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-156977, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado ALCIDES DE JESUS OLIVARES PALMA, CC No. 25.868.777. Líbrese los oficios de rigor

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 66 del 25/06/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria